



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2021-00252

**Decisión:** Incorpora comunicación fallida, nombra nueva curadora

**(i).**- Se incorpora al expediente la comunicación surtida a la curadora nombrada mediante auto del pasado 16 de agosto de 2023, con resultado fallido; se advierte que no se cuenta con otras direcciones de notificación, toda vez que el correo es el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, sería procedente nombrar nuevo curador para que represente los intereses de los demandados **Martha Elena Montoya Osorio** e **Iván Darío Montoya Osorio**; sin embargo, se incorpora escrito en que los demandados confieren poder al abogado **JORGE HUMBERTO MONTOYA OSORIO**, para que los represente en el presente proceso (Cfr. Archivo 86). Entonces, conforme con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificados de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, mediante conducta concluyente a los demandados Martha Elena Montoya Osorio e Iván Darío Montoya Osorio, advirtiéndose que **la notificación se entiende surtida desde que se notifique por estados de esta providencia**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se le reconoce personería al abogado **JORGE HUMBERTO MONTOYA OSORIO** para que represente de los demandados en los términos del poder conferido para el efecto. Se le concede acceso al expediente digital por intermedio de la secretaria del despacho a la dirección de correo electrónico: [jorgemo50@gmail.com](mailto:jorgemo50@gmail.com)

**(ii).**- Por otro lado, se estima procedente nombrar como nuevo curador ad litem a YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ dirección de correo electrónico

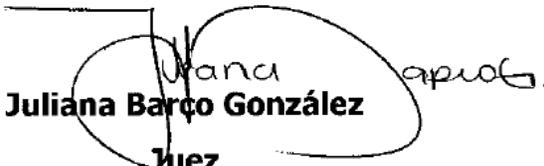
yjuridica@gmail.com , dirección física cra52#50-25 oficina 436 Medellín , para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$\_\_\_200.000\_\_\_, para que represente los intereses de las **personas indeterminadas**.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) , so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

La notificación del curador Ad-Litem designado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, tendrá que realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

### Notifíquese y Cúmplase

Ilv

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 sep 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°\_\_\_,

fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41efcd75df1532a92563bf56798684b75969bdb2246f85e6685c4053c470496**

Documento generado en 25/09/2023 01:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>